Buenos Aires, 7 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN 155/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo correspondiente, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los siguientes puntos relativos a la Ley N° 6376 y a la Economía Social y Popular desde diciembre del 2020:

a. Informe cómo se planifica articular los objetivos y principios de dicha Ley con la Ley N° 6545 de Integración Productiva e Impulso al Trabajo en Barrios Populares aprobado en Junio del 2022.

b. Informe si se está evaluando la creación de algún programa o política pública para reforzar y dar más y mejores herramientas a los diferentes actores económicos de la Economía Social y Popular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en específico de los barrios populares.

c. Informe si se está planificando algún programa o política pública para mejorar las condiciones de competitividad de los diferentes emprendimientos de la Economía Social y Popular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en específico de los barrios populares.

d. Informe si se está planificando algún tipo de cesión, préstamo o alguna forma de dominio para la entrega de espacios físicos a los emprendimientos de la Economía Social y Popular a los fines de mejorar su capacidad productiva.

e. Informe si se están generando canales de información y asesoramiento para los emprendimientos de la Economía Social y Popular que aún no se encuentran beneficiados por la Ley 6376.

f. Informe cantidad de emprendimientos de la Economía Social y Popular inscriptos en el Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social (Rupepys). Indique según cantidades por tipos de rubros.

g. Informe cantidad de emprendimientos de la Economía Social y Popular que fueron rechazados para su inscripción en el Rupepys. Indique motivos y documentación al respecto.

h. Informe sobre cómo están aplicando el criterio de elegibilidad en base a la equidad de género según el Artículo 3° de la Ley N° 6376. Adjunte documentación al respecto.

i. Informe y adjunte estudios que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat haya realizado sobre la implementación de la Ley N° 6376 y el sector de la Economía Social y Popular.

j. Informe cómo está constituido el FONDES desde el año 2020 a la actualidad según:

1. Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. Otras leyes que dicte la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
4. Los provenientes de legados o donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;
5. Los fondos provenientes de empresas, sociedades, organizaciones, organismos, agencias o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;
6. El producido de las operaciones realizadas con recursos del FONDES, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente Ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al FONDES;
7. Las rentas y frutos de estos activos;
8. Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el FONDES a través del mercado de capitales.
9. Indique dicha información según monto total, monto relativo a cada punto y porcentajes.

k. Informe cantidad de destinatarios que reciben beneficios del FONDES desde el año 2020 a la actualidad según:

1. Los titulares de los proyectos productivos que lleven adelante las Unidades Productivas
2. Asociaciones sin fines de lucro.
3. Asociaciones civiles
4. Cooperativas
5. Mutuales
6. Fundaciones
7. Sociedades, u otro tipo de instituciones u organizaciones

Indique dicha información según monto total, monto relativo a cada punto y porcentajes en relación a la totalidad.

l. Informe con detalles sobre el procedimiento para acceder al FONDES por los diferentes tipos de emprendimientos de la Economía Social y Popular. Indique a través de qué medios y si la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6376 genera incentivos, publicación e información para agilizar el acceso.

m. Informe que criterios de selección utiliza la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6376 para asignar recursos del FONDES a los diferentes emprendimientos de la Economía Social y Popular que se inscriben.

n. Informe sobre emprendimientos de la Economía Social y Popular registrados como proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Indique según:

1. Cantidad de registrados y contratados
2. Rubro de los emprendimientos. Indique cantidad de cada uno.
3. Servicio o mercancía que proveen. Indique cantidades según cada caso en pesos y unidades.
4. Si son personas físicas, jurídicas, unidades productivas u otros. Indique cantidad para cada caso.
5. Modalidad de contratación y forma de contrato para cada caso.
6. Efectores públicos en los que prestan servicio o proveen. Indique según cada efector público.

o. Informe sobre si se están realizando campañas de información o promoción para que puedan registrarse aquellos emprendimientos de la Economía Social y Popular que aún no lo hicieron.

p. Informe si se está planificando la realización de ferias de la Economía Social y Popular en el ámbito de la Ciudad. De ser positiva la respuesta indique ubicaciones, cronograma y documentación al respecto.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.07.14